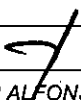
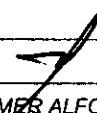


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 664
DEL 30 DE JULIO DEL 2026**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 017-2026 ANTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO
CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA - BOYACÁ**

ENTIDAD AFECTADA	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA-BOYACÁ NIT: 826002720-0 Dirección: Carrera 3 No. 4-124 IZA-BOYACÁ Teléfono: (098)7790188 Email:centrosaludiza@hotmail.com
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ Identificado con la C.C. No.46.380.630 expedida en Sogamoso Cargo: Gerente E.S.E. Centro de Salud "LUIS PATIÑO CAMARGO" IZA-BOYACA. Periodo: 1° de abril de 2020 al 31 de enero del 2024 Dirección: Calle 5 No. 1-84 Iza Boyacá Correo electrónico: sonia.yopis@hotmail.com Teléfono Celular: 3143064790 JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO Identificado con la C.C.No. 1.053.538.260 de Iza. Cargo: Tesorero Periodo: 03 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023 Dirección de notificación: sebastianrinconch5@gmail.com
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT: 860.009.578-6 Dirección: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com Asegurado: E.S.E. Centro de Salud del municipio de Iza Beneficiario: E.S.E. Centro de Salud del municipio de Iza. Póliza Manejo Global a favor de Entidades Estatales No. 51-42101000187 Valor asegurado: \$10'000.000 deducible 10.00% del valor de la pérdida – mínimo 1:00 SMMLV Vigencia: 31-08-2022 al 31-08-2023 y Póliza No: 51-42-101000283 Vigencia: 31-08-2023 al 31-08-2024 Valor asegurado: \$10'000.000 deducible 10.00% del valor de pérdida – mínimo 1:00 SMMLV.
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	27-01-2026
FECHA HECHO DEL	28-12-2023

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	WILMER ALFONSO PEREZ	APROBÓ	WILMER ALFONSO PEREZ
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3'557.330) M/CTE
RUBRO AFECTADO	2.4.5.01.03.04 denominado de comercialización (Compra de Bys para la venta diferentes a medicamentos)
INSTANCIA	-----

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto “vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles”.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No. 069 del 10 de febrero del 2026, se asigna el expediente radicado con el No.017-2026-E.S.E. Centro de Salud del Municipio de - Boyacá y con oficio Comisorio No. DORF 066 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

objeto de la Responsabilidad Fiscal Artículo 4° Ley 610 de 2000.

“ La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Así mismo el artículo 6 de esta misma Ley, define el daño patrimonial al Estado como:

"La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo"

El Artículo 40 ibidem establece cuando procede la apertura del proceso de responsabilidad fiscal:

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

La Corte Constitucional, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, y bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, se refirió a las principales características del proceso de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos:

La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales.

La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio, ni penal, ni administrativo, sino que su naturaleza es meramente resarcitoria. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.

Finalmente, para determinar la responsabilidad que les asiste a los servidores públicos y a los particulares, por la mala administración o manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo, las contralorías deben obrar con la observancia plena de las garantías propias del debido proceso. En síntesis, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, la responsabilidad fiscal tiene como principio o razón jurídica la protección del patrimonio económico del Estado; su finalidad no es sancionatoria, puesto que no se orienta a reprimir una conducta reprochable, sino eminentemente resarcitoria, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; está determinada por un criterio normativo de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, y parte del daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente.

III. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ, identificada con la Cédula Ciudadanía N° 46.380.630 expedida en Sogamoso, en condición Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO del Municipio de IZA, para el periodo comprendido entre primero (1°) de abril del 2020 al

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

treinta y uno (31) de enero de 2024. El ejercicio del cargo está acreditado con Decreto de nombramiento No. 024 del treinta y uno (31) de marzo de 2020, el acta de posesión de fecha primero (1°) de abril de 2020, emitida por el Alcalde Municipal de Iza (Folio 7), fotocopia de a cédula de ciudadanía (Folio 10), formato hoja de vida (Folios 85-91), Certificación laboral, (Folio 92).

JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO, identificado con la Cédula Ciudadanía N°1.053.538.260 expedida en IZA, en condición Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO del Municipio de IZA, para el periodo comprendido entre el tres (03) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre 2023. El ejercicio del cargo está acreditado mediante la Resolución de nombramiento No. 001 del tres (3) de enero de 2020 (folios 9294) el acta de posesión de fecha tres (3) de enero de 2020, emitida por la Gerente Sonia Yolanda Montaña Suarez (Folio 95), Certificación laboral, (Folio 92), Hoja de vida (Folios 96-101),

IV. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

- ✦ Oficio No. 008 del 20 de enero de 2026 por medio del cual se realiza el traslado del hallazgo No.008 de la ESE Centro de Salud del municipio de Iza-Boyacá.
- ✦ Informe ejecutivo traslado del hallazgo No. 008 de fecha 20 de enero de 2026 (Folios 2-6).
- ✦ Póliza de Manejo Global a favor de Entidades Estatales No. 51-42-101000187 vigencia del 31-08-2022 al 31-08-2023 (Folio 13-24).
- ✦ Póliza de Manejo Global a favor de Entidades Estatales No. 51-42-101000283 vigencia del 31-08-2023 al 31-08-2024 (Folio 25-27).
- ✦ Facturas de la Estación Central de Firavitoba SAS (Folios 28-32).
- ✦ Oficio DORF 066 de fecha 10 de febrero de 2026 entrega documentos radicado 017-2016 (Folio 33).
- ✦ Auto de asignación para sustanciar No. 069 de fecha 10 de febrero de 2026 (Folio 34).
- ✦ Contrato CPSP 09-2023 de fecha 3 de enero de 2023 <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA>>. (Folios 35-36).
- ✦ Contrato CPSP 054 del 4 de enero de 2023 <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA>>. (folios 47-54).
- ✦ Contrato DE Suministro 011 del 2 de enero del 2023 <<MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA>>. (folios 55-70).

DOCUMENTOS SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ

- Acta de posesión de (Folio 7)
- Decreto No. 024 del 31 de marzo del 2020 de nombramiento periodo del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. (Folios 8-9).
- Fotocopia cédula de ciudadanía (Folio 10).

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Certificación laboral (Folios 11-12, 84).
- Formato único hoja de vida (folio 85-87).

DOCUMENTOS DE JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO

- Certificación laboral (Folio 92)
- Resolución de nombramiento No. 001 de fecha 3 de enero del 2020 (Folios 93-94).
- Acta de posesión de fecha 3 de enero del 2020 (Folio 95).
- Hoja de vida (Folios 96-101).

CD Entre folios 32-33- contine los siguientes documentos:

- Pólizas
- Documentos de información relacionados con la cuenta.
- Carta de propiedad del vehículo
 - Colillas suministro de combustible año 2024
 - Facturas electrónicas de venta -ESTACIÓN CENTRAL FRAVITOBA.
- Ata de entrevista y cuestionario de la E.S.E.

Contrato No. CPSP-09 del 2 de enero del 2023 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LUIS PATIÑO CAMARGO".

- Certificado de Registro Presupuestal No. 9 del 2 de enero del 2023 y de disponibilidad 9 (\$3'500.000).
- Estudios y documentos previos- firmados por la Gerente SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ.
- Análisis de sector Económico.
- Acta de inicio del contrato de fecha 2 de enero del 2023.
- Acta de liquidación del contrato No. 009 2023 de fechas 31 de agosto del 2023.
- Comprobante de egreso No. 35 del 29-05-2023 por \$1'000.000.M/cte.
 - ✓ Orden de pago No. 34 del 29-05-2023 por valor de \$1'000.000.M/cte.
 - ✓ Orden de pago No. 56 del 29-05-2023 por valor de \$400.000. M/cte
- Comprobante de egreso No. 57 del 20-05-2023 por valor de \$400.000 M/cte.
 - ✓ Orden de pago No. 012 del 16 de enero del 2023 por valor de \$2'500.000.
- Comprobante de egreso No. 012 del 16 de enero del 2023 por valor de \$2'500.000.
 - ✓ Orden de pago No.244 del 28 de diciembre del 2023 por valor de \$200.000. M/cte.
- Comprobante de egreso No. 247 del 28 de diciembre del 2023, por valor de \$950.000. M/cte.
 - ✓ Orden de pago No. 243 del 28 de diciembre del 2023 por valor de \$750.000. M/cte.

Contrato No. 011 del 2 de enero del 2023 , "MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LUIS PATIÑO CAMARGO".

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de fecha 2 de enero del 2023.
- Estudios y documentos previos
- Análisis del sector económico de fecha enero del 2023.
- Registro presupuestal No. 011 del 2 de enero del 2023.
 - ✓ Orden de pago No.34 del 29 de mayo de 2023 por valor de \$1'000.000. M/cte.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Comprobante de egreso No. 35 del 29-05-2023 por \$1'000.000.M/cte
 - ✓ Orden de pago No. 012 de fecha 16 de enero del 2023 por valor de \$2'500.000.
- Comprobante de egreso 12 del 16 de enero del 2023, por valor de 2'500.000. M/cte.
 - ✓ Orden de pago 245 del 28 de diciembre del 2023 , por valor de 2.600.000.
 - ✓ Orden de pago 246 del 28-12-2023 por valor de \$1.750.000 M/cte.
- Comprobante de egreso No. 251 del 28 -12-2023 por valor de \$1.750.000.
- Comprobante de egreso No. 250 del 28 de diciembre del 2023 por valor de \$2'600.000. M/cte.
 - ✓ Orden de Pago 245 del 28 de diciembre del 2023 por valor de \$2.600.000 M/cte.
- Comprobante de egreso No. 249 del 28 de diciembre del 2023 por valor de \$2'600.000 M/cte.
- Comprobante de egreso 248 del 28 de diciembre del 2023 por valor de \$2.600.000.M/cte.
- Orden de pago 246 de fecha 28 de diciembre del 2023 por valor de \$11'750.000. M/cte.
- Acta de inicio de fecha 2 de enero del 2023
- Acta de liquidación de fecha 31 de enero del 2023

Contrato CPSP 054 del 4 de septiembre del 2023: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA.

- Certificado de disponibilidad presupuestal 192 del 4 de septiembre de 2023.
- Estudios previos de fecha septiembre del 2023.
- Análisis del sector económico de septiembre de 2023
- Cuenta de cobro de fecha 30 de noviembre del 2023 por valor de \$1'500.000- ESTACION CENTRAL FIRABITOVA.
- Comprobante de egreso 154 de fecha 22 de agosto del 2023, por valor de \$1.500.000 M/cte.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápite:

La presente diligencia preliminar tiene su origen en la auditoría adelantada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, a la E.S.E. Centro de Salud LUIS PATIÑO CAMARGO del municipio de Iza - Boyacá, periodo evaluado 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, donde se desarrollo una denuncia por empalme incompleto generándose el traslado del hallazgo No 008 de fecha 20 de enero de 2026, por irregularidades detectadas en desarrollo de los contratos:

- ✦ Contrato CPSP 09-2023 de fecha 3 de enero de 2023 <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA>>. (Folios 35-
- ✦ Contrato CPSP 054 del 4 de enero de 2023 <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA>>.(folios 47-54).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Contrato DE Suministro 011 del 2 de enero del 2023 <<MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA>>. (folios 55-70).

Encontrando un presunto daño al patrimonio del estado en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4'503.861) M/CTE.**

Expone el hallazgo que :

"(...)"

en desarrollo de la auditoría adelantada a la E.S.E. Centro de Salud Luis Patiño Camargo del municipio de Iza, Boyacá, y con base en la denuncia presentada ante la Personería Municipal por deficiencias en el proceso de empalme y posibles irregularidades en la contratación de la vigencia 2023, se procedió a examinar en detalle los contratos de suministro de combustible suscritos en dicho periodo.

Se identificó que durante la vigencia 2023 se suscribieron **tres (3) contratos** relacionados con el suministro de combustible y mantenimiento para la ambulancia de la entidad. Los contratos examinados (Contrato CPSP-054-2023, Contrato 009-2023 y Contrato 011-2023) tenían por objeto el "Suministro de Combustible" y el "Mantenimiento y Suministro" para el vehículo ambulancia.

El proveedor principal fue **ESTACIÓN CENTRAL FIRAVITOBA S.A.S.** (NIT. 900512353-7) y, en un contrato, también intervino como contratista la persona natural **HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS** (C.C. 4.119.483), quien a su vez es representante legal de dicha sociedad.

Del análisis de las facturas presentadas y pagadas por la E.S.E. (adjuntas al hallazgo de auditoría), se evidenció que entre abril y diciembre de 2023 se facturaron y pagaron cantidades significativas de gasolina corriente, por un valor total de \$8.500.000

Sin embargo, al contrastar estos desembolsos con el objeto específico de los contratos suscritos, se identificó:

1. **Objeto Contractual Específico:** El propósito de los contratos era abastecer y mantener exclusivamente el vehículo ambulancia de la entidad. No se incluyeron otros equipos, vehículos o necesidades institucionales de combustible en el objeto contractual.
2. **Falta de Autorización Contractual para Gasolina:** La revisión exhaustiva de los estudios previos, pliegos de condiciones y los contratos mismos revela que en ninguna parte se autoriza, se menciona o se justifica la adquisición de "ACPM". Los contratos y su documentación soporte se refieren al suministro de combustible para la ambulancia sin hacer distinción de tipo, pero su alcance se limita a ese vehículo específico.
3. **Inconsistencia y Desviación en las Facturas:** Las facturas pagadas (ej. FECR-341, FECR-672, etc.) incluyen cargos separados y sustanciales por "ACPM". Dado que el objeto del contrato era el vehículo ambulancia, surge una presunción grave de irregularidad: o bien se estaba facturando un combustible diferente al requerido por el vehículo objeto del contrato, o bien se estaban pagando combustibles para necesidades no contempladas ni autorizadas en el proceso de contratación. En cualquier caso, el pago por ACPM carece de soporte contractual.

El daño al patrimonio público se configura de la siguiente manera:

- **Daño Emergente:** La entidad erogó la suma de \$4.503.861 por un concepto ("ACPM") que no aparece estipulado, autorizado ni justificado dentro del objeto de los contratos suscritos para el suministro a la ambulancia. Esto representa una desviación de los recursos públicos hacia un fin no contractual, generando una pérdida efectiva para el patrimonio.
- **Falta de Oposición al Daño:** Los funcionarios responsables de la supervisión, recepción y pago (supervisor, ordenador del gasto, tesorero) incurrieron en omisiones graves. Permitieron y procesaron el pago de facturas que incluían ítems (gasolina) no alineados con el objeto contractual específico, sin exigir justificación o modificación contractual alguna, violando los principios de planeación, legalidad y destinación específica de los recursos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Hallazgo de Auditoria N°01 -Pago injustificado por suministro de gasolina corriente no utilizable en vehículos y equipos de la entidad, generando sobrecosto y riesgo fiscal- Administrativa con Incidencia Fiscal -

Irregularidades en contratos de combustible: Durante el examen de los contratos de suministro de combustible para la vigencia 2023, se identificó una grave inconsistencia entre los combustibles facturados y los requerimientos técnicos y operativos de la entidad. De acuerdo con la información documental revisada, se evidenció que se facturaron y pagaron montos significativos correspondientes a gasolina corriente, por un valor total de \$4.503.861

distribuidos en varias facturas emitidas por el proveedor ESTACIÓN CENTRAL FIRAVIDOBA S.A.S.

Factura	Fecha	Gasolina Corriente (L)	Precio unitario gasolina a (\$)	Precio total gasolina \$	ACPM (L)	Pre cio Unit ario ACP M (\$)	Preci o Total ACP M (\$)
FECR-341	2023-04-23	102.644	19.084,94	1.958.870,69	71.430	9.570,00	683.585,10
FECR-672	2023-06-01	48.831	11.740,00	573.258,54	33.444	9.570,00	320.059,08
FECR-904	2023-05-31	59.321	12.330,00	731.427,93	30.018	9.570,00	287.272,26
FECR-931	2023-07-01	38.573	12.920,00	498.363,16	30.779	9.557,66	294.181,57
FECR-974	2023-07-31	3.700	13.510,00	49.987,00	46.049	9.570,00	440.688,93
FECR-1009	2023-08-31	17.020	14.100,00	239.982,00	26.342	9.570,00	252.092,94
FECR-1046	2023-09-30	13.103	14.500,00	189.993,50	30.105	9.570,00	288.104,85
FECR-1082	2023-10-31	4.137	14.500,00	59.986,50	48.590	9.570,00	9.570,00
FECR-1116	2023-12-01	6.896	14.500,00	99.992,00	31.886	9.570,00	305.149,02
FECR-1142	2023-12-28				40.663	9.570,00	389.144,91

Sin embargo, al contrastar estos desembolsos con las necesidades reales del parque automotor y los equipos de la entidad, se determinó que tanto la ambulancia como la planta eléctrica operan exclusivamente con ACPM, según las especificaciones técnicas. En consecuencia, no existe justificación técnica, operativa ni contractual que respalde la adquisición de gasolina, lo que convierte estos desembolsos en carentes de soporte y no procedentes.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Este hecho genera los siguientes riesgos e irregularidades:

Sobrecosto injustificado: La entidad incurrió en un gasto no autorizado ni necesario, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

- Falta de control interno:** No se verificó la correspondencia entre lo facturado y lo efectivamente requerido.
- Riesgo fiscal:** Configura un posible detrimento patrimonial por el pago de bienes no utilizados ni utilizables en las operaciones de la entidad.

Por lo anterior, **se configura un hallazgo fiscal por el valor de \$4.503.861**, correspondiente al total facturado y pagado por concepto de gasolina corriente sin soporte técnico ni contractual.

En cifras: \$4.503.861	En letras: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS.
Moneda: PESOS COLOMBIANOS	Año (s) en que ocurre el daño: 2023

CRITERIO: Ley 80 de 1993: ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)"

Según el informe de hallazgo, la empresa Social del Estado Centro de Salud "LUIS PATIÑO CAMARGO", que durante la vigencia 2023 se suscribieron tres (3) contratos, cuyo objeto fue el suministro de combustible y mantenimiento para el vehículo Ambulancia de dicha Entidad. Los contratos examinados fueron:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
009 de fecha 02-01-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO DE AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ	\$3'500.000	8 meses contados a partir del acta de inicio (2 de enero al 2 de septiembre del 2023)
011 de fecha 02-01-2023	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ.	\$3'500.000	11 meses a partir del acta de inicio (2 de enero al 2 de diciembre del 2023)



 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

054 del 4 de septiembre del 2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AMBULANCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ	\$1'500.000		1 mes a partir de la firma del acta de inicio (4 de septiembre al 4 de octubre del 2023).
VALOR TOTAL		\$8'500.000		

Vista la tala anterior se observa que el objeto de los contratos comprendía el suministro de combustible y mantenimiento (este último pactado mediante el contrato No. 011 del 2 de enero de 2023) destinados específicamente al vehículo tipo ambulancia de la E.S.E. DE IZA. Si bien, en las cláusulas contractuales no se especificó el tipo de carbohidrato requerido, en el acervo probatorio obra a folio 83 la licencia de tránsito del automotor, la cual acredita que corresponde a una CAMIONETA TIPO AMBULANCIA MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV D-MAX, MODELO 2009 DE SERVICIO OFICIAL CUYO COMBUSTIBLE ES DIESEL (ACPM). Sin embargo, al examinar las facturas de venta presentadas a la E.S.E. por la Sociedad contratista <<ESTACIÓN CENTRAL FRAVITOBA S.A.S.>>, se observa que con cargo a dichos contratos se facturaron montos por concepto de ACPM y simultáneamente, por gasolina corriente, sin que este último gasto estuviera autorizado según los procesos contractuales.

En desarrollo del proceso Auditor se determinó un presunto daño fiscal, por el pago injustificado de montos significativos de gasolina corriente estableciendo un presunto daño fiscal en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4'503.861) M/CTE.** cantidad que se modifica, en razón a que al revisar la documentación se encontró un error en el valor registrado correspondiente a la factura No. 341 donde se toma el valor de \$1'958.870,69 y siendo el valor real \$1'137.802,70, así mismo, la factura 672 de fecha 30 de abril de 2023, presenta una diferencia de \$23.462 M/CTE, por lo que el valor del daño se modifica y el mismo corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3'553.330) M/cte.** ver tabla:

NO. DE FACTURA	FECHA	CANTIDAD SUMINISTRADA GASOLINA CORRIENTE	PRECIO UNITARIO GASOLINA	PRECIO TOTAL PAGADO
341	31-03-2023	102.644	\$19.084.94	\$1'137.802.70
672	30-04-2023	46.831	11.740.00	549.795.94
904	31-05-2023	59.321	12.330.00	731.427.93
931	30-06-2023	38.573	12.920.00	498.363.16
974	31-07-2023	3.700	13.510.00	49.987.00
1009	31-08-2023	17.020	14.100.00	239.982.00
1046	30-09-2023	13.103	14.500.00	189.993.50
1082	31-10-2023	4.137	14.500.00	59.986.50
1116	30-11-2023	6.896	14.500.00	99.992.00
TOTAL				\$3'557.330,73

La situación descrita permite concluir que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD “LUIS PATIÑO CAMARGO” del municipio de Iza sufrió un presunto daño fiscal en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3'557.330) M/CTE,** que corresponden al valor facturado por concepto de **GASOLINA CORRIENTE** en desarrollo de los contratos 009, 011 y 054 2023, sin que tal gasto estuviera autorizado en los contratos.

PAGOS REALIZADOS DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE EGRESO ALLEGADOS EN EL MATERIAL PROBATORIO:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

NO. CONTRATO	DEL	VALOR CONTRATO	NO. DEL EGRESO Y FECHA	VALOR DEL EGRESO	VALOR TOTAL PAGADO	BENEFICIARIO
Contrato 09 del 2 de enero del 023 CDP No. 9 RP: 9		\$3'500.000				
			C.E. No. 35 del 29-05-2023 CDP:11, RP: 11 OP:34	\$1'000.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			C. E. No. 57 del 29-05-2023 CDP:85, RP:83, OP:56	\$400.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			C.E. No. 12 del 16-01-2023 CDP. 11- CRP.11	\$2'500.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			C.E. No. 247 del 28-12-2023 CDP:119, RP:115, OP:243, CDP:192, RP:183, OP:244	\$950.000		ESTACIÓN FIRAVITOBA
					\$4'850.000	
Contrato No. 011 del 2 de enero del 2023 CDP. 11- CRP.11		\$3'500.000	C.E. No. 012 del 16 de enero del 2023. CDP. 11- CRP.11	\$2'500.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			C.E. No. 35 del 29 de mayo del 2023 CDP:11- CRP 11	\$1'000.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			CDP:251, CRP:240	\$1'750.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			C.E 250 del 28 de diciembre del 2023 CDP:252, CRP: 241	\$2'600.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			C.E. 249 del 28 de diciembre del 2023 CDP:252, CRP 241	\$2'600.000		HÉCTOR EMIRO PIRAGAUTA VARGAS
			CDP:251, CRP:240	\$1'750.000.		ESTACIÓN FIRAVITOBA
					12.200.000	
Contrato No. 054 del 4 de septiembre del 2023. C.D.P: 192, CRP: 183.			C.E. No. 154 del 22 de agosto del 2023	\$1'500.000	1'500.000	
					\$18'550.000	

Vista la tabla anterior se evidencias que la documentación que respalda los pagos al contratista presenta una suma por valor de \$18'550.000 M/cte., cifra que no guarda correspondencia con el valor de los contratos fijado en \$8.500.000 M/cte. (CD No. 3), así mismo, los comprobantes de egreso allegados como soporte de pago de cada uno de los contratos, presentan irregularidades tales como:

- 1. Inconsistencia en soportes de pago:** Algunos comprobantes de egreso allegados como soporte de pago se encuentran duplicados en los contratos No. 09 y 011 de 2023, lo que impide establecer con claridad el valor cancelado específicamente en el contrato No. 009 del 2 de enero del 2023, puesto que el pago de \$2'500.000, es claro que corresponde al contrato No. 011 de la misma fecha, en el que coincide el CDP y el RP. Con el establecido en el respectivo contrato.
- 2. Incoherencia presupuestal:** los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales (RP) no coinciden con los expedidos para la firma del contrato.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

3. Presunción de doble egreso y requerimiento de información: Se expiden comprobantes de egreso con diferente numeración respaldados con los mismos CDP, RP y órdenes de pago. Por lo tanto, se hace necesario solicitar a la E.S.E del municipio de Iza que certifique si con estos mismos datos se cancelan cuentas de igual valor allegando para el efecto los extractos bancarios y demás soportes que permitan verificar si se efectuaron o no dichos giros. Ver tabla.

Comprobante de egreso No. 250 del 28 de diciembre del 2023.	CDP:252, CRP: 241, OP:245	\$2.600.000
Comprobante de egreso No. 249 del 28 de diciembre del 2023	CDP:252, CRP 241, OP.245	\$2.600.000
Comprobante de egreso No. 248 del 28 de diciembre del 2023	CDP:251, CRP:240, OP:246	\$1.750.000.
Comprobante de egreso No. 251 del 28 de diciembre del 2023	CDP:251, CRP:240, OP:246	\$1.750.000

SUPERVISIÓN: Los contratos investigados carecieron de SUPERVISIÓN, a pesar que en cada contrato se determinó la existencia de vigilancia y Supervisión¹ (Folios 35-36, 47-48, 55-56 revés). por lo que no existió control en la entrega del combustible ni se allegaron informes de supervisión para su pago, (certificación expedida por la Empresa de salud del municipio de Iza². (folio 82).

Por lo expuesto el despacho procede a ordenar la Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en:

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordené la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 insta los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal,

¹ Contrato No. CPSP 09-2023, CPSP-054 de 2023 y 011-2023- "CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN: La E.S.E. Luis Patiño Camargo, para la buena ejecución, seguimiento y el cumplimiento del presente contrato designará un funcionario quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por naturaleza del presente contrato le sean propias".

² "En cuanto a la certificación del control que la E.S.E. levaba para el suministro del combustible entregado por la ESTACIÓN CENTRAL DE FIRA VITOBA S.A.S.

No se adjunta certificación emitida por esta Gerencia, puesto que no se encontró en los archivos de la E.S.E. soportes de ese control, en medio físico ni magnético"

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado Artículo 6. Como:

"la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD “LUIS PATIÑO CAMARGO” del municipio de IZA-BOYACÁ.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales"

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD “LUIS PATIÑO CAMARGO” del municipio de Iza sufrió un presunto daño fiscal en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3'557.330) M/CTE**, que corresponden al valor facturado por concepto de **GASOLINA CORRIENTE** en desarrollo de los contratos 009, 011 y 054 2023, sin que tal gasto estuviera autorizado en dichos contratos ya que el objeto de los mismos comprendía al suministro de combustible destinado específicamente al vehículo tipo ambulancia de la E.S.E. DE IZA, la cual corresponde a una CAMIONETA TIPO AMBULANCIA MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV D-MAX, MODELO 2009 DE SERVICIO OFICIAL CUYO COMBUSTIBLE ES DIESEL (ACPM). sin embargo, al examinar las facturas de venta presentadas a la E.S.E. por la Sociedad contratista <<ESTACIÓN CENTRAL FIRA VITOBÁ S.A.S.>>. se observa que con cargo a dichos contratos se facturaron montos por concepto de gasolina corriente, sin que este gasto estuviera autorizado en los procesos contractuales, además los soportes de pago presentan, irregularidades respecto de los soportes que acompañan los comprobantes de egreso, por lo que se ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en contra de los señores:

✦ **SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.380.630. de Sogamoso, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Salud "LUIS PATIÑO CAMARGO" del municipio de IZA durante el periodo comprendido entre el 1° de abril del 2020 y el 31 de enero del 2024, ya que como ordenadora del gasto firmó los contratos acá investigados, así mismo omitió el deber de designar un supervisor para que realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a dichos contratos, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que determina que las Entidades Estatales e están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda, ya que de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal³.

✚ **JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CAMARGO CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.538.260 de Iza en calidad de Tesorero durante el periodo del 3 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2023, al realizar los respectivos pagos sin que se revisara y exigieran los documentos necesarios para corroborar el cumplimiento del contrato, tales como los informes de supervisión, es así que se canceló un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3'557.330) M/CTE** por suministro de gasolina corriente, sin que estuviera autorizado tal gasto. Así mismo se omitió el deber objetivo de cuidado al tramitar y expedir los comprobantes de egreso con inconsistencias en los CDP y en los RP.

Es así, que la actuación de la administración se traduce en una inadecuada e ineficiente gestión fiscal como quiera que no se cumplieran los objetivos de la responsabilidad social y protección del erario de la Empresa Social del Estado del Municipio de Iza.

Que el legislador introduce una importante modificación a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño patrimonial al Estado.

Que dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsables fiscales del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 017-2026 que se adelanta ante las dependencias administrativas la E.S.E. CENTRO DE SALUD "LUIS PATIÑO CAMARGO" del Municipio de IZA, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

PRUEBAS A SOLICITAR:

1. se hace necesario solicitar a la E.S.E del municipio de Iza se certifique si con estos mismos datos se cancelan cuentas de igual valor allegando para el efecto los extractos bancarios y demás soportes que permitan verificar si se efectuaron o no dichos giros. Ver tabla.

Comprobante de egreso No. 250 del 28 de diciembre del 2023.	CDP:252, CRP: 241, OP:245	\$2.600.000
Comprobante de egreso No. 249 del 28 de diciembre del 2023	CDP:252, CRP 241, OP:245	\$2.600.000
Comprobante de egreso No. 248 del 28 de diciembre del 2023	CDP:251, CRP:240, OP:246	\$1.750.000.
Comprobante de egreso No. 251 del 28 de diciembre del 2023	CDP:251, CRP:240, OP:246	\$1.750.000

³ De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2. Se allegue certificación relacionada con el valor de la menor cuantía para contratar año 2023 de la E.S.E. IZA
3. Manual de funciones de los señores: SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ . identificada con la cédula de ciudadanía número 46.380.630 de Sogamoso – Gerente y JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO, identificado con ola C.C.No. 1.053.538.260 de Iza – Tesorero. De la E.S.E de Iza.
4. Se allegue copia del contrato No. CPSP-009 de enero de 2023 y los comprobantes de egreso con los cuales se pagó dicho contrato.

VI. VINCULACIÓN DEL GARANTE

La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamenta conforme suscripción de las pólizas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que establece que:

“Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado”.

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó:

“(…) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.”

En este orden de ideas al presente proceso se ordena la vinculación de:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dirección: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá- Teléfono 2186977
Correo electrónico: contactenos@segurosdelestado.com

Tomador: E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO del municipio de Iza.

Beneficiario: E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO del municipio de Iza.

Pólizas: Póliza de MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

No. de póliza: 51-42-101000187

Vigencia: 31-08-2022 al 31-08-2023 –

VLR. ASEGURADO: \$10.000.000- deducible 1% del valor de la pérdida mínimo 1:00 SMLMV

No. de póliza: 51-42-101000283

Vigencia: 31-08-2023 al 31-08-2024

VLR. ASEGURADO: \$10.000.000- deducible 1% del valor de la pérdida mínimo 1:00 SMLMV

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal por los hechos que se investigan dentro del expediente No.017-2026, adelantado ante la E.S.E. CENTRO DE SALUD “LUIS PATIÑO CAMARGO” del municipio de Iza, identificada con Nit No. 8260022720-0 de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables los

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

señores: **SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 46.380.630 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD "LUIS PATIÑO CAMARGO", durante la vigencia 04-05-2018 al 31-04-2024 y **JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO** identificado con la cédula de Ciudadanía N°1.053.538.260 de Iza, quien se desempeñó como tesorero por el periodo comprendido entre el 3 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023, por un presunto detrimento patrimonial equivalente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3'557.330) M/CTE**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dirección: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá- Teléfono 2186977
Correo electrónico: contactenos@segurosdelestado.com
Tomador: E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO del municipio de Iza.
Beneficiario: E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO del municipio de Iza.
Pólizas: Póliza de MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.
No. de póliza: 51-42-101000187
Vigencia: 31-08-2022 al 31-08-2023 –
VLR. ASEGURADO: \$10.000.000- deducible 1% del valor de la pérdida mínimo 1:00 SMLMV
No. de póliza: 51-42-101000283
Vigencia: 31-08-2023 al 31-08-2024
VLR. ASEGURADO: \$10.000.000- deducible 1% del valor de la pérdida mínimo 1:00 SMLMV

ARTÍCULO TERCERO: -Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, así como las recabadas en desarrollo de las diligencias preliminares, las cuales se encuentran debidamente identificadas y relacionadas en acápites de pruebas del presente Auto, En consecuencia, una vez notificado el auto de apertura, procédase a correr traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales así:

- SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ: Veintitrés (23) de septiembre de 2026 a las 09:00 de la mañana.
- JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO: Veintitrés (23) de Septiembre de 2026 a las 10:00 de la mañana

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en la carrera 9 No. 17-60 piso 3 Tunja, para lo cual podrán estar asistido por apoderado, sin que la ausencia del mismo invalide lo actuado. Art. 42 de la Ley 610 de 2000, la misma puede ser enviada por escrito al correo electrónico: responsabilidadfiscal@cgv.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas:

✚ Oficiar a la E.S.E. LUIS PATIÑO CAMARGO DE IZA, y solicitar:

1.

Comprobante de egreso No. 250 del 28 de diciembre del 2023.	CDP:252, CRP: 241, OP:245	\$2.600.000
Comprobante de egreso No. 249 del 28 de diciembre del 2023	CDP:252, CRP 241, OP.245	\$2.600.000

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 17
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Comprobante de egreso No. 248 del 28 de diciembre del 2023	CDP:251, CRP:240, OP:246	\$1.750.000.
Comprobante de egreso No. 251 del 28 de diciembre del 2023	CDP:251, CRP:240, OP:246	\$1.750.000

Vista la tabla relacionada en precedencia , se requiere se certifique si se cancelan cuentas de igual valor con los mismos CDP Y RP, en razón a que se registran con diferente número de comprobante de egreso; se debe allegar toda la documentación necesaria, así como los extractos bancarios y demás soportes que permitan verificar si se efectuaron o no dichos giros. Ver tabla.

2. Se allegue certificación relacionada con el valor de la menor cuantía para contratar año 2023 de la E.S.E. Centro de Salud municipio de Iza-Boyacá.

3. Manual de funciones de los señores: SONIA YOLANDA MONTAÑA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.380.630 de Sogamoso – Gerente y JUAN SEBASTIÁN RINCÓN CHAPARRO, identificado con la C.C.No. 1.053.538.260 de Iza – Tesorero. De la E.S.E. Centro de Salud municipio de Iza-Boyacá.

4. Se allegue copia del contrato No. CPSP-009 de enero de 2023 y los comprobantes de egreso con los cuales se pagó dicho contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el presente proveído a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 , 68. y 69 de la Ley 1437 de 2011, a:

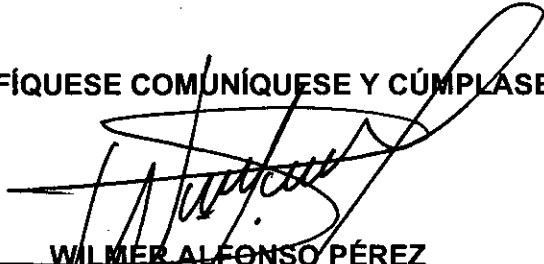
- ✦ **SONIA YOLANDA MONTOYA SUAREZ**
Correo electrónico: sonita.yopis@hotmail.com
Celular: 3143064790
Carrera 5 No. 1-84 Izaq – Boyacá
- ✦ **JUAN SEBASTIÁN RINCÓN**
Correo electrónico: sebastianrinconch5@gmail.com
Celular: 316-3321987

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Secretaría Común, Comuníquese igualmente esta providencia al representante legal de la compañía de seguros:

- **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
NIT: 860.009.578-6
Carrera 11 No. 90-20 Bogotá- Oficina Principal
juridico@segurosdeleestado.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILMER ALFONSO PÉREZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

